

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	MEJORAMIENTO LA OFERTA DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA POBLACION MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión
CÓDIGO BPIN NO.	2024002080059 / 240045
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	16 DE JULIO 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)- DANE	93500

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:	El Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la inequidad social, económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa. Dentro del anterior marco funcional de la Gerencia de Capital social se tiene entre sus funciones las siguientes: • Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos los jóvenes, las familias, adulto mayor el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás. • Promover y generar procesos de desarrollo social y económico orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes en el Atlántico.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: <i>“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”</i>. El artículo 366 de la Constitución Política señala que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: <i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su</i> <i>condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”</i>. Artículo 46: <i>“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”</i>. El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes. El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población. En la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que: <i>“De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es “el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”.</i> <i>El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia. En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.</i> <i>También es necesario destacar que los cambios en la condición de las mujeres, quienes debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a las personas adultas mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982).</i> <i>El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente a sus familias, comunidades, regiones y sociedades.</i> <i>Uno de los aspectos más relevantes del envejecimiento activo está constituido por la educación, entendida como derecho fundamental de todas las personas a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con la evidencia según la cual la capacidad de aprendizaje sólo disminuye hasta edades muy avanzadas. La Comisión Europea define el aprendizaje a lo largo de la vida como “el desarrollo del potencial humano a través de un proceso sustentador continuo que estimula y faculta a los individuos para adquirir todos los conocimientos, valores, destrezas y comprensión que requieran a lo largo de toda su vida y aplicarlos con confianza, creatividad y gozo en todos los roles, circunstancias y</i>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	entornos” (IMSERSO, 2011). Los escenarios en que sucede el aprendizaje a lo largo de la vida son formales, no formales e informales. <i>La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.</i> <i>La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontología positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.</i> <i>El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; e intervenciones para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.</i> <i>El envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del “tiempo libre” bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación 2020– 2026, en el itinerario 5 Una Vida con Resultado, en el cual se prevé Favorecer una vida con SENTIDO a través de experiencias recreativas realizadoras, entre sus prioridades se encuentra la evaluación de la Estrategia Nacional de Recreación con y para Personas Mayores, incluido el Programa Nacional Encuentros Culturales y recreativos para las Personas Mayores – Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir, para su fortalecimiento técnico y medición y ampliación de sus resultados.</i> <i>El envejecimiento activo se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en</i>
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<i>general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia. En este contexto también resulta importante considerar las consecuencias de la interrelación emergente, establecida entre envejecimiento activo y longevidad saludable, toda vez que la longevidad constituye uno de los fenómenos más relevantes de la actualidad y representa la capacidad de las personas de vivir alrededor de 30 años extras, una vez alcanzados los 60 años de edad.</i> <i>La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional.</i> <i>La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2015-2024.</i> <i>De igual manera, la Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:</i> <i>“1. Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.</i> <i>2. Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.</i> <i>3. Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.</i> <i>4. Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.</i> <i>5. Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.</i> <i>6. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas</i>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<i>mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad”.</i> A su vez, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano Y Vejez 2015-2024, frente a la protección social integral, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012). Con respecto a la organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se plantea: <i>“se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014). En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional. La atención institucional es el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada. Por atención domiciliaria se entienden generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010a en Cepal, 2009).</i> <i>Además de lo anterior, se requiere promover la combinación de los servicios disponibles y ampliar la gama de servicios de cuidado de modo que ofrezcan respuestas adecuadas a cada situación particular. Resulta fundamental entonces fortalecer la promoción de la salud tanto como el mantenimiento y mejora de la capacidad funcional de las personas adultas mayores, desde el auto-cuidado y el cuidado familiar hasta el cuidado comunitario y el cuidado institucional. Con la claridad suficiente para asumir que la institucionalización constituye la última alternativa, y deberá ser la menos utilizada. En consecuencia, la presente política orienta acciones dirigidas a fortalecer los vínculos familiares para envejecer en casa”.</i> Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años. En el Atlántico según los datos de TerriData, existen 300.852 persona mayores de 60 años lo que representa el 11.69% de la población departamental; actualmente se tiene un registro de 170 adultos mayores en estado de abandono, los cuales deben ser atendidos por la Gobernación del Atlántico. Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar. En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: "(..) Artículo 17, <i>PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:</i> <i>Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;</i> <i>Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;</i> <i>Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.</i> (...)" La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<i>“Artículo 4°. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:</i> <i>(...)</i> <i>b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;</i> <i>(...)</i> <i>e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.</i> <i>(....)”.</i> <i>Igualmente, el artículo 6 Ibídem, prevé que:</i> <i>“Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:</i> 1. Del Estado <i>a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;</i> <i>(.....)</i> <i>c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;</i> <i>(....)</i> <i>f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;</i> <i>(....)</i> <i>h. Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor;</i> <i>i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;</i> <i>(.....)</i> <i>Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en</i>
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<i>estado de abandono e indigencia;</i> <i>Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;</i> <i>Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;</i> <i>(....)”.</i> Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: <i>“(...</i> <i>Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.</i> <i>(....)”.</i> El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que: <i>“Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:</i> <i>Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.</i> PARÁGRAFO. <i>El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones”.</i>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	De igual manera, el artículo 16 Ibídem preceptúa que: <i>“Artículo 16. Modifícase el artículo 8. de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5°. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:</i> <i>Artículo 80. Modifícase el artículo 5°. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.</i> PARÁGRAFO. <i>La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.</i> Que la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social. Que la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de vida y en los centros de Bienestar del Anciano. Que en este orden de ideas, le asiste al Departamento del Atlántico, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar de la Persona Mayor, por tal motivo, se requiere la suscripción de un convenio de asociación con centros de Bienestar Privado de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años de edad aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009. Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. Considerando que las actividades que se pretenden realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable convocar a las ESAL que cuenten con la experiencia e idoneidad y que estén en disposición de aportar recursos en dinero para el desarrollo conjunto garantizando una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.						
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO							
3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>94131607</td><td>ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES</td></tr></table> Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	94131607	ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	94131607	ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES					
3.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIA SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN ASILO.						
3.3. CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL OBJETO	OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Brindar hospedaje, bienestar social y cuidado integral en el Centro de Bienestar ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE a cincuenta y cinco (55) personas mayores en condición vulnerable del Departamento del Atlántico, con el fin de mejorar la calidad de vida. Promoviendo el ejercicio de sus derechos, la inclusión social y su integración a la vida activa, social, comunitaria y productiva, con un enfoque centrado en la persona. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO						

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	1.Brindar a las personas mayores residentes en el Asilo Hogar Granja San José, Hospedaje Integral (Alojamiento global, Servicio de alimentación, implementos para limpieza y aseo institucional, lavandería y ropería, servicio de mantenimiento, servicio de recepción 2. Desarrollar con las personas mayores un Bienestar Social: Servicios de Psicología, atención social, servicio de Fisioterapia, servicio pastoral/ Espiritual, servicio sociocultural (terapia Ocupacional). 3.Brindar un cuidado Integral a las personas mayores residentes en el Asilo Hogar Granja San José: Servicio de Medicina, servicio de odontología, servicio de enfermería, servicio de nutrición y servicios de requerimientos especiales y movilización. ALCANCE DE LA PROPUESTA El alcance de esta propuesta se fundamenta en ofrecer servicios de atención integral a la persona mayor enfocadas en hospedaje, bienestar social y cuidado integral que permitan un envejecimiento digno y activo. 1. COMPONENTE DE HOSPEDAJE INTEGRAL: A. SERVICIO DE ALOJAMIENTO: La Institución brinda a sus beneficiarios servicios de alojamiento en habitaciones individuales y compartidas (con las divisiones necesarias para preservar la privacidad de los residentes) , cómodas , seguras y adaptables a las necesidades de cada usuario, dotadas con los enseres necesarios: cama, colchón, sábanas, cubrelechos, almohadas, nochero, ventiladores, guardarropas, amplia ventilación, baños con duchas, baterías de baños, pasamanos de baño , puertas amplias para el acceso de silla de ruedas y de acuerdo con la necesidad de la persona mayor siempre que se requiera se pondrá a disposición camas hospitalarias, sillas de ruedas, caminadores o bastones. La institución cuenta con zona de lavandería con lavadoras industriales y ropería amplia, garajes internos, cocina, cuartos fríos (almacenaje de alimentos, granos, verduras y carnes), comedores, capilla, sala de velación, amplia zonas verdes con árboles frutales y kioscos o zona multifuncionales, salas de recepción y recreación, oficina, salas de estar, stand e enfermería general con dispensario de medicamentos, y stand de enfermería en cada pabellón, habitación de cuidados especiales de enfermería con los elementos e insumos necesarios, sala de aislamiento para personas mayores que lo requieran, lugar cerrado para almacenar insumos de aseo personal y artículos de aseo institucional, área de herramienta e insumos para mantenimiento y lugar cerrado para el almacenamiento transitorio de basuras (shut) , cuenta con rampas con material antideslizante, con pasamanos, las áreas de circulación tienen protecciones laterales (pasamanos) se
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, servicio de gas, sistema de telecomunicaciones, internet, evacuación de residuos sólidos y líquidos peligrosos , cuenta con tanques de almacenamiento de agua , cuenta con instalaciones eléctricas de acuerdo a las disposiciones del RETIE, con buena iluminación , lámparas de emergencia en pasillos y baños con pisos antideslizantes, sistema de alarma en varios puntos de la institución para casos de emergencia , cuenta con manual de convivencia, protocolos asistenciales, planes de emergencia, procesos y normas de seguridad para la prevención de enfermedades infectocontagiosas, protocolo de bioseguridad, sistema de Gestión y salud en el trabajo -SGSST ,todo esto encaminado a brindar a los beneficiarios un hospedaje en condiciones cómodas, seguras y adaptables a sus necesidades. B. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN: Se brinda una alimentación Balanceada, basada en los requerimientos de las ingestas a nivel proteico calórico o de micronutrientes enteral y parenteral que garanticen buenas condiciones de salud a las personas mayores de acuerdo con los menús que cumplan con los requerimientos para esta población, elaborados por la profesional en Nutrición, teniendo en cuenta las patologías relevantes de la etapa de la vejez. Se suministran 5 raciones diarias (desayuno, merienda, almuerzo, media tarde y cena). C. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO EN ZONAS COMUNES: Los beneficiarios podrán hacer uso de las zonas comunes e instalaciones del Asilo, para lo cual hemos dispuesto de un protocolo de servicio de aseo institucional para mantener en óptimas condiciones todos los espacios donde habitan y transitan las personas mayores, utilizando insumos necesarios para el aseo de las habitaciones, baños y zonas sociales como: escobas, traperos, limpia pisos, hipoclorito, desengrasante losas, ambientador, jabón líquido, detergente, desinfectante, baldes, canecas, bolsa de basura. D. SERVICIOS DE LAVANDERIA Y ROPERIA: La Institución cuenta con los procesos adecuados para prestar el servicio de lavandería: (recepción, lavado, secado, planchado y almacenamiento de ropa, arreglo y organización óptima de sabanas, tendidos de cama, toallas, manteles, cortinas y la ropa de las personas mayores residentes, también cuenta con los insumos propios del servicio de lavandería: Detergentes, blanqueador, Suavizante, desengrasante textil, jabón líquido E. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA INSTALACIONES SEGURAS: Se garantiza la seguridad en la estadía de las personas mayores, en mejorar y mantener en óptimo estado las dependencias y la planta física, Servicio de reparación y mantenimiento de áreas locativas instalaciones (áreas comunes y sanitarias), reparaciones de equipos e insumos, reparaciones eléctricas y sanitarias, pinturas, entre otras
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	SERVICIO DE RECEPCION Y APOYO ADMINISTRATIVO: Recepcionar, asistir y orientar a las personas mayores residentes del centro para brindarle información, o gestión de información con los otros servicios. Recepción secretaría. 2. COMPONENTE DE BIENESTAR SOCIAL Equipo INTERDISCIPLINARIO capacitado y comprometido en los servicios relacionados con la atención integral A. SERVICIO DE PSICOLOGÍA Según descripción y criterio del profesional incluir evaluaciones iniciales, seguimiento y evaluación final (utilizando la escala Mini mental o el test Yesavage), y para corroborar diagnósticos cognitivos se podrán utilizar pruebas Gds y Hars. Se programarán actividades grupales de promoción y prevención desde psicología y actividades educativas enmarcadas en favorecer la salud mental de la persona mayor. B. SERVICIO DE ATENCION SOCIAL Según descripción y criterio del profesional en trabajo social, incluir en la primera fase de diagnóstico situacional (datos sociodemográficos y familiares, apoyado en tablas de apoyo social de Duque- Comapa ó cuestionario Apgar familiar), realización de visitas domiciliarias, seguimientos y manejo en la estadía (solicitud citas médicas, medicamentos, entre otros), actividades grupales enmarcadas en el desarrollo social de la persona mayor. C. SERVICIO DE FISIOTERAPIA Según descripción y criterio del profesional, incluir evaluación inicial, seguimiento y evaluación final (utilizando la escala de Tinetti -ó la Escala de riesgo de caída), se realizarán actividades grupales de promoción y prevención desde fisioterapia enmarcadas en favorecer la rehabilitación, movilidad, fuerza, resistencia, equilibrio en la persona mayor. D. SERVICIO PASTORAL Acompañamiento en la atención espiritual, y religiosa, enmarcado en el encuentro con Dios y todo lo relacionado con su crecimiento espiritual. E. SERVICIO SOCIOCULTURAL Según descripción del profesional, incluir fase de evaluación inicial, seguimiento y evaluación final de funcionalidad (escala de Barthel), fomentar actividades grupales lúdicas y recreativas, enfocadas en fortalecer la independencia, autonomía y funcionalidad en las actividades de la vida diaria.
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	3. COMPONENTE DE CUIDADO INTEGRAL A. SERVICIO DE MEDICINA Comprende el servicio de atención en las necesidades en salud física y oral de la persona mayor, valoraciones iniciales, finales y seguimientos de acuerdo con cada evento, diagnosticando y tratando las enfermedades prevalentes en la población. Realización de talleres de promoción y prevención en salud. B. SERVICIO DE ODONTOLOGIA Comprende el servicio de atención en las necesidades en salud oral de la persona mayor, valoraciones iniciales, finales y seguimientos de acuerdo con cada evento, diagnosticando y tratando las enfermedades prevalentes en la población. Realización de talleres de promoción y prevención en salud oral. C.SERVICIO DE ENFERMERIA Atención básica, curaciones, toma de signos vitales, glucometrías, administración de medicamentos según prescripción médica y cambio de sondas, higiene y cuidado personal (corte de uñas, cabello, afeitada), baño, limpieza, desinfección de camas, acompañamiento a citas médicas y asistencia especializada a los residentes que lo requieran (alimentación enteral) según estado de salud. D. SERVICIO DE NUTRICION Valoraciones iniciales, finales y seguimientos de acuerdo con el estado nutricional de la persona mayor (test mini nutricional), elaboración de planes nutricionales y minutas, garantizando una adecuada alimentación en calorías, nutrientes y micronutrientes. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Departamento del Atlántico Municipio de Soledad - El plazo del convenio de asociación es de CINCO (5) meses, -contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. POBLACIÓN BENEFICIADA EN GENERAL Con la ejecución del proyecto se beneficiarán 55 personas mayores de las categorías A, B y C del SISBÉN, que están residenciados en el Hogar, ubicados en el municipio de Soledad. Hombres: 53
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	Mujeres: 2 Total, Personas Mayores de servicio social atendidos: 55
--	--

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política en el Artículo 355, establece: <i>“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.</i> Ley 489 de 1998: <i>“Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.// Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”</i> Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.”
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: <i>“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”</i>
--	--

5. BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD CON LA CELEBRACION DEL CONVENIO

5.1. BUEN MANEJO DE RECURSOS:	Buen manejo de recursos: Eficacia: La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el treinta por ciento (30%) del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficiencia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a la Gobernación. Gestión del Riesgo: La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.
--------------------------------------	--

6. IDONEIDAD DE LA ESAL

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
	OBJETO SOCIAL: Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigido a realizar programas y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades dirigidas a la atención de población PERSONA MAYOR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA: La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. EXPERIENCIA: La ESAL deberá acreditar como experiencia general haber celebrado y ejecutado a satisfacción con dos (02) contratos y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación, los cuales contengan en su objeto y/o actividades encaminadas en campañas de socialización y/o capacitación y/o promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes cuyo valor expresado en SMLMV a la fecha de su terminación, no sea inferior al presupuesto oficial, y para cuya ejecución haya hecho un aporte. La experiencia solicitada será demostrada aportando: • Copia del contrato y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación. • Acta de terminación o recibido a satisfacción y/o acta de liquidación. La(s) certificación(es) y/o acta de recibo final presentada(s) deberá(n) tener como mínimo la siguiente información: a) Nombre del contratante/conveniente.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

- b) Número de identificación del contratante/conveniente.
- c) Nombre del contratista/convenido.
- d) Número de identificación del contratista/convenido.
- e) Objeto del contrato/convenio.
- f) Valor del contrato/convenio.
- g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato/convenio (día, mes, y año)
- h) Nombre y firma de la persona y/o funcionario que expide la certificación.
- i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación e identificación de cada uno de los integrantes.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos/convenios de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos/convenios que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato o convenio certificado. Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado. No se aceptan contratos o convenios en ejecución, la experiencia aportada debe encontrarse ejecutada y terminada a la fecha de cierre del presente proceso. No se aceptan subcontratos.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos o convenios que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato o convenio a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la Invitación Pública.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	REPUTACIÓN: La ESAL deberá acreditar su labor en pro de actividades dirigidas a la población vulnerable, de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
--	---

7. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	PRESUPUESTO OFICIAL El valor del convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$661.418.571), El aporte del Departamento corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$462.993.000) La ESAL proponente deberá manifestar el valor correspondiente a su aporte, el cual no podrá ser menor al 30% del valor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del convenio a celebrar. Nota: En caso de que se presente solicitud de adición al valor total del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá aportar el treinta (30%) por ciento del valor total de la adición. De acuerdo con lo establecido al concepto C-045-2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2024.
---	--

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:	NUMERO:	202600332
	VALOR:	\$462.993.000
	FECHA:	16/01/2026

	POR EL DEPARTAMENTO: 1) Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del
--	--

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

7.3. FORMA DE DESEMBOLSO:	departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social, parafiscales y previa presentación del plan de inversión.
	2) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales previa presentación del plan de inversión. 3) Un desembolso final correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. A) POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta.
7.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
8. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR	
8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El futuro convenio tendrá un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, MUNICIPIO DE SOLEDAD
8.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO	a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes técnicos antes de cada pago.
8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.	1. Desarrollar el proyecto según las condiciones técnicas establecidas en el punto 3.3 del presente documento. 2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. 3. Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas. 4. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la gerencia de capital social del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la gerencia de capital social del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de "Proyecto apoyado por la gerencia de capital social del Departamento del Atlántico. 5. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. 6. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 7. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 8. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 9. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 11. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba.
--	--

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

9.1. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LAS ESAL.	DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA
	CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS • Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). • Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Registro único tributario de la DIAN (RUT). • Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal. • Certificado actualizado expedido por una Entidad Bancaria, en el que se demuestre que a la fecha la ESAL cuenta con el recurso que deberá comprometer para la ejecución del proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida de la función pública de la ESAL

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	• Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Certificaciones de experiencia (Dos contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO al proyecto). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y Medidas Correctivas del representante legal. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM del representante legal. • Certificación bancaria. • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. •Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. •Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. •Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. •Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. •Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. •Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	(25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. •Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. •Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
--	---

10. SUPERVISION DEL CONVENIO

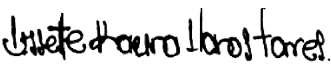
10.1. SUPERVISION		NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	MARIA DEL SOCORRO LARA	
		IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	32.608.628	
		CARGO DEL FUNCIONARIO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, Grado 07	
		DEPENDENCIA:	GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL	

 SECRETARÍA GENERAL	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

11.1. GARANTIAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:					
	Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje o SMLMV
	Cumplimiento		X		SI	10%
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%
	Responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLMV
	Devolución del pago anticipado		X		SI	100%
1.2. MATRIZ DE RIESGO.	VER ANEXO.					

12. FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMA.	NOMBRE	LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
	CARGO	GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
	FECHA	16 DE JULIO 2026
	FIRMA	
Proyectó/ Elaboró	CARLOS MANUEL CHARRIS SALCEDO 	